

Iniciativa municipal para la fundación de una fábrica de seda: Guadalajara (1631-1641)

ÁNGEL MEJÍA ASENSIO

INTRODUCCIÓN

Si el siglo XVI español se puede considerar como un siglo de cierto crecimiento industrial ¹, no podemos decir lo mismo del siglo XVIII ². La causa de este declive, para Lynch, está en la decadente agricultura española, sin progresos técnicos ni reformas agrarias ³ capaces de elevar el nivel de vida del campesino, que permitiera mantener una demanda suficiente para aumentar el desarrollo industrial de España. Para Hamilton ⁴, en cambio, se encuentra en la distancia establecida entre los precios y los salarios, que da lugar a unos beneficios muy exiguos para los manufactureros que impedía la inversión en la industria. A este respecto Domínguez Ortiz ⁵ señala la conveniencia de realizar un estudio sobre los salarios, tan profundo como el realizado por Hamilton sobre los precios, recogiendo la interpretación de aquellos que apuntan un retraso en los salarios. Por último, no podemos obviar la opinión de los arbitristas, quienes achacan la crisis a la importación de géneros extranjeros y a la falta de capitales ⁶.

¹ Así lo establecen, entre otros, COLMENEIRO, MANUEL, *Historia de la economía política en España*. Madrid, 1965, II vols., o LYNCH, JOHN, *España bajo los Austrias/2. España y América (1598-1700)*. Barcelona, 1984, 4ª edición, pág. 210. Y más recientemente GONZÁLEZ ENCISO, AGUSTÍN *et alii*, en *Historia Económica de la España Moderna*. Actas. Madrid, 1992.

² Lo recoge, igualmente, GONZÁLEZ ENCISO, AGUSTÍN *et alii*, *op. cit.*

³ LYNCH, J., *op. cit.*, pág. 208.

⁴ HAMILTON, J., *American Treasure and the Rise of Capitalism, 1500-1700*. Económica, IX. 1929, págs. 338-357.

⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO, *El Antiguo régimen: Los Reyes Católicos*. Madrid, 1986, pág. 150.

⁶ En Bilbao, LUIS MARÍA y FERNÁNDEZ DE PINEDO, EMILIANO, *Artesanía e industria*, en *Enciclopedia de Historia de España*, dir. por Miguel Artola. Barcelona, 1988, pág. 129.

Por todo ello, la industria en general y textil en particular, experimentaron un fuerte retroceso a lo largo del siglo xvii ⁷ lo que a su vez provocó un descenso generalizado en la población de Castilla; así por ejemplo, Segovia pasará de contar con 25.000 habitantes a 8.000 y Toledo de 60.000, a fines del siglo xvi, a 20.000 en 1691 ⁸.

Los pensadores de la época creyeron encontrar la solución en postulados mercantilistas ⁹, basados en las ideas de Sancho de Moncada, profesor en la Universidad de Toledo, quien afirmaba que la industria española resolvería sus problemas si se prohibiese la utilización de productos manufacturados extranjeros ¹⁰, hecho que poco después se haría realidad con la promulgación, el 10 de febrero de 1623, de la Pragmática de Reformación, que tan desiguales resultados dio a la industria ¹¹.

Es en este marco donde tenemos que situar a la ciudad de Guadalajara y su problemática demográfica, en evidente decadencia ya en el primer cuarto del siglo xvii ¹², para comprender mejor los deseos del Concejo de dotar a ésta de una fábrica textil capaz de atraer un importante número de trabajadores de la seda que ayudasen a pagar los impuestos, especialmente, el de las alcabalas.

⁷ A nivel nacional en CARRERA PUJAL, J., *Historia de la economía española*. Barcelona, 1943-1947, 5 vols. y GONZÁLEZ ENCISO, *et alii, op. cit.*, pág. 120. Para Valencia RODRÍGUEZ GARCÍA, SANTIAGO, *El arte de las sedas valencianas en el siglo xviii*. Valencia, 1959. Para Segovia GARCÍA SANZ, ÁNGEL, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814*. Madrid, 1986. 2ª edición.

⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO, *La sociedad española en el siglo xvii*. Madrid, págs. 136-139. Asimismo, para el caso segoviano GARCÍA SANZ, ÁNGEL, *op. cit.* págs. 39-90.

⁹ LARRAZ, J., *La época del mercantilismo en Castilla, 1500-1700*. Madrid, 1944.

¹⁰ Citado por LYNCH, *op. cit.*, pág. 216.

¹¹ Las prohibiciones destinadas a impedir la entrada en España de productos textiles, cueros y de otras manufacturas extranjeras fueron varias a lo largo del siglo xvii. Además de la mencionada de 1623, hay que anotar las de 1657, 1677, 1684 y 1691; medidas que no dieron el resultado que se pretendía. VICENTE ALGUERO, FELIPE JOSÉ DE, «La industria», en *Historia Económica de España*. Actas, Madrid, 1993, pág. 122.

¹² Así se lo hizo saber al rey el regidor don Bernardino de Quevedo y Piedeconcha cuando al hacer referencia a la disminución de su vecindario en 1622, dijo que sólo quedaban 800 ó 1.000 vecinos en ella. «Archivo Municipal de Guadalajara» (AMGU), Libro de Acuerdos de 1622. Sin duda, el interés partidista del regidor le llevó a dar un número inferior de vecinos; sin embargo, es una prueba palpable de la decadencia en que vivía la ciudad si tenemos en cuenta que a fines del siglo xvi había 1.900 vecinos. Ver *Censos de Castilla de 1591. «Vecindarios»*. Instituto Nacional de Estadística. Madrid, 1984. Sobre la población de Guadalajara en el siglo xvi ver los artículos de BLÁZQUEZ GARBAJOSA, ADRIÁN, «La población de la provincia de Guadalajara a la luz de las Relaciones Topográficas de Felipe II, (1575-1581)», *Wad-Al-Hayara*, núm. 10. Guadalajara, 1983, págs. 119-136 y GARCÍA LÓPEZ, AURELIO, «Relaciones de los corregidores y justicia mayor de Guadalajara, Molina, Atienza, Uceda y Almonacid de Zorita enviadas a Felipe II en 1571, con motivo del repartimiento de los moriscos de Granda», *Wad-Al-Hayara*, núm. 19. Guadalajara, 1992, págs. 173-191.

TINTE Y LAVADERO DE SEDA

Guadalajara ha sido siempre un importante punto de referencia en todo lo relacionado con la industria textil. Larruga al referirse a la ciudad dice que en ella «se conoce la fábrica de paños de tiempo inmemorial»¹³, aunque señala que hasta la llegada de Felipe V no se hicieron paños finos. De forma rápida recordemos que en su provincia han sobresalido centros sederos de la importancia de Pastrana¹⁴ en el siglo xvi, así como las Reales Fábricas de Paños de Guadalajara¹⁵ y Brihuega¹⁶ en el siglo xviii. Por el contrario, en el siglo xvii participó de la decadencia generalizada en que estaba sumida la industria textil española, aunque durante un breve período de tiempo, el comprendido entre 1631-1633, aproximadamente, quiso recuperar esta tradición textil mediante la creación de una fábrica de seda a partir de un tinte y lavadero existente en la ciudad. La tradición tintorera en Guadalajara se remonta al menos hasta 1475, año en el que Diego Fernández de Olivares pidió al Concejo que se le concediese un lugar donde levantar un tinte, próximo al puente sobre el río Henares, para el servicio de sus vecinos¹⁷. Ya en el siglo xvi hubo también algunas iniciativas en este sentido, que al parecer no fructificaron por los roces surgidos entre el cuarto duque del Infantado, don Íñigo López de Mendoza, y un tintorero que intentaba abrir un tinte en la colación de Santiago en 1569¹⁸.

¹³ LARRUGA y BONETA, EUGENIO, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, tomo xiv. Madrid, 1791, pág. 109. Sin embargo, no comenta nada sobre la existencia de esta fábrica de seda.

¹⁴ Sobre este aspecto son interesantes los trabajos de GARCÍA LÓPEZ, AURELIO, *La estructura socio-económica morisca en la jurisdicción señorial. El ducado de Pastrana (1570-1610)*. Memoria de Licenciatura inédita, Universidad de Alcalá de Henares, 1993. Y PRIETO BERNABÉ, JOSÉ MANUEL, «Los moriscos en Pastrana según el censo de 1573». *Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (1)*. *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, tomo vii. Talavera de la Reina, 1988, págs. 269-282.

¹⁵ Para el estudio de estas fábricas destacamos los trabajos de GONZÁLEZ ENCISO, AGUSTÍN, *Estado e industria en el siglo xviii: la fábrica de Guadalajara*. Madrid, 1980. De GARCÍA BALLESTEROS, AURORA, *Geografía urbana de Guadalajara*. Madrid, 1978. De VILLAVARDE SASTRE, MARÍA DOLORES, «La Real Fábrica de Paños de Guadalajara en el siglo xviii». *Wad-Al-Hayara*, núm. 8, 1981, págs. 453-466.

¹⁶ Sobre este tema son interesantes los trabajos de CASA CABALLERO, R., «Historia de la Fábrica de Paños de Brihuega», *Alcarria Ilustrada*, núm. 1. TOVAR MARTÍN, VIRGINIA, «La antigua fábrica de paños de Brihuega», *Cointra-Press*, 33, 1980. NIÑO RODRÍGUEZ, ANTONIO, *Organización social y actividades productivas en una villa del Antiguo Régimen. Brihuega*. Guadalajara, 1985.

¹⁷ AMGU, leg. 1H84.

¹⁸ LAYNA SERRANO, FRANCISCO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos xvi y xvii*. Madrid, 1942, tomo III, pág. 217. GARCÍA LÓPEZ, AURELIO, *Moriscos en tierras de Uceda y Guadalajara (1502-1610)*. Madrid, 1992, pág. 115.

La pérdida de población de forma acelerada desde principios del siglo xvii provocada, entre otras causas, por la peste de fines del siglo xvi y comienzos de siglo xvii, por la expulsión de los moriscos en 1610, por la decadencia económica en que se hallaba sumida la ciudad debido en parte a las fuertes deudas que tenía con ella la familia Mendoza¹⁹, etc., suscitó la alarma en el Concejo, que buscó la fórmula para remediarla. El remedio a todos sus males lo creyeron encontrar en la creación de una fábrica de seda capaz de atraer hasta Guadalajara un importante contingente de sederos que, por una parte, contribuyesen al aumento de su población y, por otra, les permitiera afrontar de mejor manera el pago de las alcabalas²⁰. Esta iniciativa hay que situarla en el marco de las fundaciones que desde 1625 propugnaba en Castilla la Junta de Población, Agricultura y Comercio, intentando reorganizar el mercado de lanas (1626) y la fabricación de bayetas al estilo de Alconcheste (1625) o más tarde reglamentar nuevamente las estañeñas (1645)²¹.

En cuanto a sus características, responden al modelo que a lo largo del siglo xvii se va a repetir: iniciativa privada, recurso a técnicos extranjeros, solicitud de privilegios de exención, concentración manufacturera²², aunque con una importante diferencia respecto a otras fundaciones, como es la aportación de capital público a través del Concejo²³.

ANTECEDENTES

En 1631 funcionaba en Guadalajara un tinte y un lavadero de seda pertenecientes a un escribano de número de la ciudad, Luis de Medina y Rojas, constituidos por éste —por un valor de 1.200 ducados, entre el edificio y los materiales a él anexos— en la Fuente de Santa Ana, en el barrio y arrabal del mismo nombre. Este lugar está situado junto a las casas de Melchor de Matute y las casas de Bartolomé Cano, portero de Vara de la

¹⁹ En los primeros años del siglo xvii la familia Mendoza tiene 20.000.000 de ms de censos a favor del Concejo de la ciudad, lo que obligó al Concejo a pedir otros para hacer frente a ellos. RUBIO FUENTES, MANUEL, «Los duques del Infantado y la ciudad de Guadalajara en el siglo xvii», en *IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, 1994, págs. 219-226.

²⁰ Como ejemplo de este elevado pago diremos que en 1616 se abonaron 3.806.250 maravedis. AMGU, Libro de Acuerdos de 1616.

²¹ BILBAO, LUIS MARÍA y FERNÁNDEZ DE PINEDO, EMILIANO, *op. cit.*, pág. 143.

²² *Ibidem*, pág. 145.

²³ AMGU, Libro de Acuerdos. 30 de junio y 15 de julio de 1631. Sobre el acuerdo del 15 de julio hizo una parcial transcripción LAYNA SERRANO, FRANCISCO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos xv y xvi*. Madrid, 1942, tomo IV, pág. 386.

ciudad, limitando al frente y a los lados con calles que iban hasta el convento de la Orden de San Bernardo ²⁴.

La existencia de este edificio, así como la de sus útiles de trabajo, consistentes en «tres barcas, perol, cazo, calderos, clavixas, calderas que están sentadas, fuente y lavadero de seda moliente y corriente, tinaxas y tinaxones y lo demás a él anexo» ²⁵, llevó al Concejo a estudiar la posibilidad de convertirlo en una fábrica donde no sólo se diera a la seda tintura y lavado, sino que también se realizara todo el proceso de producción. De esta forma se pretendía alcanzar dos objetivos esenciales para el bien general de su población: el incremento de población y el crecimiento de sus alcabalas ²⁶.

En este sentido el Concejo no hacía más que recoger las indicaciones dadas por la Corona ²⁷.

El corregidor Miguel Urtaza Hernani aconsejaba al Concejo sobre la importancia que esta fábrica tendría para la ciudad y, en especial, para el trabajo de las mujeres, a las que consideraba grandes conocedoras en el «beneficio» de la seda ²⁸. Este destacado papel que se otorgaba a la mujer se correspondía con el que ponen de relieve los mercaderes de Pastrana, quienes en 1585 al volver del reino de Murcia, adonde habían ido a comprar seda, informaron, no sin cierta exageración, que en esta actividad había en Pastrana más de mil mujeres ocupadas ²⁹. Asimismo, el corregidor debió de tener «in mente» los precios «tan interesantes» que desde el punto de vista de las alcabalas tenían todos los productos relacionados con la seda. Por el interés que tiene para este trabajo, hago un pequeño resumen de algunos precios de los productos relacionados con la seda, aprobados por el Concejo de Guadalajara y notificado a los diferentes gremios ³⁰:

Precios a que han de vender los mercaderes de sedas:

- Tafetanes de colores a 7 rs.
- Tafetanes sencillos negros a 6 rs 17 ms.

²⁴ *Ibidem.*

²⁵ AMGU, legajo 1H81.

²⁶ *Ibidem.*

²⁷ «Para que tenga efecto el aumento de población que tanto encargaba Su Magestad en sus reales despachos». AMGU, Libro de Acuerdos, 1631.

²⁸ «(...) cesasen tantos pecados nacidos de la ociosidad en que se hallaba remediado en la ocupación de la manufactura y labor de las mujeres que con tanta asistencia habían tomado el ejercicio y beneficio de la dicha seda (...)». *Ibidem.*

²⁹ En PRIETO BERNABÉ, JOSÉ MANUEL, *op. cit.* pág. 278.

³⁰ AMGU, Libro de Acuerdos de 14 de mayo de 1627.

- Tafetanes dobles de Valencia negros a 11 rs.
- Tafetanes dobles de Valencia de colores a 12 rs.
- Medias de seda negras a 4 ds.
- Medias de seda de colores a 48 rs.
- Terciopelos de colores lisos a 4 ds.
- Medias de seda de Italia a 30 rs.
- Terciopelos lisos negros a 40 rs.
- Terciopelos negros labrados a 40 rs.
- Seda de color, por onzas, a 11 rs 17 ms.
- Seda negra, por onzas, a 5 rs.
- Picote de Córdoba negro a 14 rs.
- Terciopelos de color labrados a 38 y 40 rs.
(por calidad)
- Gorgorán de color a 16 rs.
- Gorgorán negro a 15 rs.
- La onza de pasamanos bastos a 4 rs 17 ms.
- La onza de pasamanos finos a 5 rs.

Sedas de Pastrana y Toledo:

- Sedas de Pastrana «xoyante» negra a 4 ds la libra.
- Seda ordinaria de colores a 50 rs la libra.
- Seda negra y ordinaria a 3 ds la libra.

A las sedas de Granada no se les puso el precio porque las traían de Madrid y era allí donde se lo ponían.

Para alcanzar este objetivo el Concejo decidió comprar a Luis de Medina su tinte y lavadero de seda, que después cedería a personas especializadas en esta labor. Los elegidos fueron los portugueses Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero o Pinedo ³¹, comerciantes de todo tipo de mercancías, aunque el primero estaba especializado en productos textiles. Se les ofreció la cesión de esta fábrica a cambio de su vecindad en Guadalajara durante cuatro años continuos.

Queda constancia de que Simón López Méndez se dedicaba al comercio de la seda por una carta de obligación firmada entre Diego de Almeida

³¹ A lo largo de la documentación examinada aparece indistintamente con el apellido de Pinero o Pinedo, sin embargo, casi siempre firma como Pinero; la primera vez que aparece su firma es en una carta de obligación en 1631 con el apellido Pinero. Otras veces firma como Pinluro, a la vez que en esa misma carta de obligación de 1634 se hace llamar Pinelo. A partir de ahora sólo utilizaremos el de Pinero, que es como aparece en las firmas de la mayor parte de la documentación examinada.

y Beatriz Núñez, su mujer, como principales deudores y Juan de Campos como su fiador, todos vecinos de Guadalajara, por la que se obligaban a pagarle 2.482 reales por las compras siguientes ³²:

• 30 gruesas «de sujetas», a 4 rs cada gruesa	120 rs.
• 50 libras de hilo blanco, a 10 rs la libra	500 “
• 100 varas de «anjeo», a 2 rs la vara	200 “
• 40 varas de picote, a 3 rs y 17 ms la vara	140 “
• 60 varas de mandiles, a 2 rs la vara	120 “
• 50 varas de lienzo de sábana, a 2 rs la vara	100 “
• 60 varas de «anjeo» curado, a 2 rs 17 ms vara	150 “
• 4 docenas de media y de torquemada, a 60 rs docena	240 “
• 4 libras de pasamanos ordinarios, a 30 rs libra	120 “
• 40 piezas de cintas chorrillos, a 3 rs pieza	120 “
• 20 libras de hilo de Valladolid, negro, a 6 rs libra	120 “
• 6 libras de seda de todos los colores, a 6 rs libra	360 “
• 400 varas de listones, a 18 ms la vara	212 “
Total	2.502 rs ³³

De Francisco Luis Pinero conocemos su actividad como tratante de jabón. El hecho de que se le incluyera bajo la denominación genérica de «laborante de la seda» nos induce a pensar que fue más debido a la relación que mantenía con Simón López Méndez que a su propia actividad con este producto. Sin duda, todos debían conocer su dedicación al comercio del jabón más que su trato con la seda y, sin embargo, fue elegido para llevar a cabo esta iniciativa, tal vez para realizar la función comercial, ya que de los dos él era el que disponía de capital suficiente para poner en funcionamiento esta fábrica.

De sus relaciones comerciales en común conocemos que disponían de tiendas en Guadalajara dedicadas a la venta al por menor de especias, (pimienta, canela, clavos) y todo tipo de drogas, jabón, sedas, lienzo, tafetanes, etc. ³⁴. Asimismo, en 1632 entre sus principales actividades figuraba la de ser arrendatarios de todos los menudillos de las iglesias parroquiales de la ciudad ³⁵ o de vendedores de aceite a sus vecinos ³⁶.

Una vez fijada la domiciliación de éstos en Guadalajara por cuatro años consecutivos, se estudió la obtención de recursos para hacer efectivo el

³² Archivo Histórico Provincial de Guadalajara (AHPGU), prot. 539, 25 de junio de 1631.

³³ Como se puede apreciar existe un error de 20 rs, seguramente fallo del escribano.

³⁴ Así consta en el Memorial de condiciones realizado en 1632.

³⁵ AHPGU, prot. 305. 26 de octubre de 1632.

³⁶ *Ibidem*. El 26 de octubre de 1632 venden 45 arrobas de aceite «bueno, claro, reposado» a Miguel del Ricón, Juan de Noviercas y a Francisco Giraldo.

pago de esta compra, convenida en 1.200 ducados. La solución acordada por el Concejo fue la de pagar con el dinero que se obtenía con la leña del monte Alcarria, vendida para hacer carbón a Luis de Morales, a Felipe Lozano, al doctor Castillo y a otros vecinos de Guadalajara ³⁷, para lo que hubo que solicitar la obligada autorización real.

Por último, ya sólo quedaba alcanzar un acuerdo con Luis de Medina y Rojas. A pesar de la certeza que se tenía de lo que éste había pagado por ellos, se decidió abonarle el precio que acordasen, por tasación, dos personas expertas en estos asuntos, en representación de cada una de las partes. Los designados fueron, por la ciudad, su maestro de obras, Sebastián Pérez, y por Luis de Medina, el alarife de la misma, Andrés de la Peña, artífice de la edificación del tinte y lavadero de seda. Ambos, acompañados del corregidor, se trasladarían hasta estas instalaciones donde habrían de concretar el mencionado acuerdo ³⁸.

En resumen, el Concejo con el fin de potenciar su alicaída economía y su menguada población, no dudó en ceder, de forma voluntaria y sin gasto alguno, a Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero estos edificios para su conversión en fábrica de seda, a cambio del compromiso de éstos de vivir en Guadalajara cuatro años consecutivos con sus respectivas familias. Aunque se especificó claramente que era la propia ciudad la que llamaba a estos portugueses para que trabajasen y vivieran en ella, se tiene constatación, sin embargo, que éstos ya trabajaban con anterioridad en este tinte, por cuya utilización pagaban 50 ducados anuales de renta a Luis de Medina ³⁹. Al mismo tiempo, se acordó pedir al rey autorización no sólo para obtener el dinero del pago de la leña del monte Alcarria, rematada por Luis de Morales y compañía, sino también para que en ella se reflejase la aprobación real de la donación de esta fábrica a los susodichos sederos ⁴⁰, señalando que el beneficio que reportaría a la ciudad en estos cuatro años sería de unos 8.000 ducados ⁴¹.

³⁷ AMGU, Libro de Acuerdos, 30 de junio de 1631.

³⁸ AMGU, leg. H81 y Libro de Acuerdos, 15 de julio de 1631.

³⁹ AMGU, leg. 1H81, 3 de agosto de 1639, durante el desarrollo del pleito que se estableció con posterioridad.

⁴⁰ AMGU, Libro de Acuerdos, 30 de junio de 1631 y copia de 15 de enero de 1632.

⁴¹ "(...) que siendo gracia y donación voluntaria no les obliga al dicho saneamiento y defensa o otras causas que aleguen por legitima que sean a que no se a de dar lugar ni ser oyda la dicha ciudad por confesar como confiesan en su nonbre rreçivir en la dicha asistencia de quatro años de la utilidad y bien público más de ocho mill ducados, según se a bisto (...)". AMGU, leg. 1H81, 30 de junio de 1631.

FÁBRICA DE SEDA. ESCRITURAS

Reunido el Concejo, se decidió comprar el dicho tinte y lavadero de seda que el escribano de número de la ciudad Luis de Medina tenía «para teñir la seda que se fabrica en esta ciudad por los laborantes della», en el precio tasado por los dos peritos mencionados, que quedó establecido en 1.200 ducados. La firma de las escrituras se llevó a cabo tras el refrendo de dos acuerdos: el primero fechado el 30 de junio de 1631 y, el segundo, el 15 de julio de 1631. Por su interés haré un resumen de las condiciones puestas por el Concejo:

30 DE JUNIO DE 1631

1. La ciudad hace donación, cesión y traspaso a Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero del dicho tinte y lavadero de seda comprados a Luis de Medina por 1.200 ducados y que están situados junto a la fuente de Santa Ana, con todas sus edificaciones y mobiliario: barcas, perol, cazo, calderos, clavijas, calderas, fuente y lavadero de seda, tinajas y tinajones y lo demás a él anexo.

2. A cambio de su propiedad, éstos se obligaban a mantenerla en funcionamiento con la obligación de teñir no sólo sus propias telas sino también la de los particulares, procurando en todo momento el aumento de su producción, cobrando por las tinturas según su calidad.

3. Obligación de vivir en la ciudad durante 4 años continuos.

4. Si alguno de ellos abandonaba la ciudad, desde ese momento el tinte y lavadero de seda, con todas las mejoras realizadas, pasaría a poder del Concejo y dispondría libremente de ellos.

5. Por su parte, el Concejo se obligaba a que en el plazo de seis meses a partir de la firma de las escrituras, obtendría la pertinente facultad real con la aprobación de esta donación, así como la autorización necesaria para que los 1.200 ducados se obtuviesen del pago que Luis de Morales realizaba por la leña del monte Alcarria que utilizaba para carbón.

6. Al cabo de estos cuatro años el tinte y lavadero de seda pasarían a ser propiedad de Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero, pudiéndolos vender, trocar o cambiar cuando ellos quisieran, pero con la obligación de mantenerlos siempre en pie. Asimismo, si llegado el momento los quisieran vender, el Concejo tendría derecho preferente de compra.

7. El Concejo se obligó a que el tinte y el lavadero de seda pasasen a sus herederos, defendiéndoles contra todo aquél que lo contraviniera.

8. Si alguno de ellos muriese, sus sucesores quedaban obligados a las mismas condiciones de asistencia en la ciudad durante estos cuatro años.

En definitiva, los términos establecidos en el acuerdo entre las tres partes, el Concejo, los sederos y Luis de Medina, consistía en hacer donación y traspaso ⁴² a Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero de un tinte y lavadero de seda comprado a Luis de Medina por 1.200 ducados con todos los utensilios en él incorporados, con la finalidad de producir seda y dar tintura a ésta, y que a su vez fuera capaz de atraer un importante número de personas que aumentarían su disminuida población (principal objetivo). A cambio, ellos se comprometían a residir en la ciudad con sus familias durante cuatro años consecutivos. Si no se cumplía esta condición, la fábrica de seda pasaría a poder del Concejo.

Por el contrario, y para la continuidad de esta fábrica se obligaba la propia ciudad y sus bienes propios a que en el plazo de seis meses obtendrían facultad real con la aprobación de todas las condiciones puestas por Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero. Pasados los cuatro años, el tinte y el lavadero de seda pasarían a ser propiedad de éstos, con la condición de no derribarlos nunca, aunque sí los podían vender, previa notificación, al Concejo. Éste les garantizaba su apoyo en cualquier tipo de pleito que por esta causa se provocase ⁴³.

En el momento de formalizar la escritura, Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero pidieron la concesión de una jabonería, que fuera pegada al dicho tinte y lavadero de seda, con la pretensión de obtener con ella un mayor provecho y rendimiento al dinero aportado en la mejora del tinte y lavadero. Así lo solicitó al Concejo el propio corregidor, don Miguel Urtaza Hernani, señalando el doble beneficio que obtendrían los vecinos de Guadalajara, quienes no sólo se beneficiarían por los trabajos

⁴² «(...) hicieron gracia y donación pura, mera, perfecta, acabada e yrrerrocable cesión, rrenunçación y traspaso en los susodichos (...)». AMGU, Libro de Acuerdos, 1631.

⁴³ «(...) y se les saneará de todas y qualesquier persona que a él o parte del yntentaren derecho por lexítimo que sea y si pleytos en esta rraçón les fueren puestos o mobidos o a los suyos la dicha çiudad tomará la boz y defensa dellos (...)». AMGU, Libro de Acuerdos, 30 de junio de 1631.

con la seda, sino que además con la fabricación de jabón conseguirían un abaratamiento de este producto ⁴⁴.

CONTRATOS

Los primeros contratos firmados con los maestros sederos se realizaron de forma rápida. El propio Concejo recogió en sus libros capitulares la llegada de éstos con sus tornos ⁴⁵. Sobre su lugar de origen, tenemos constancia, de que unos eran de origen portugués ⁴⁶, procedentes del trabajo de la seda que se realizaba en la cercana villa de Pastrana ⁴⁷, como el propio Simón López Méndez ⁴⁸ o el de Francisco Fernández ⁴⁹, que trabajó como teñidor y lavador de seda en esta fábrica; y otros venían de Toledo, como el denominado maestro del «arte de la seda», Alonso Sacedo ⁵⁰, que se comprometió a trabajar en la fábrica durante un año. En los contratos se determinaban aspectos tales como las condiciones de trabajo, el salario que recibirían, sus ocupaciones dentro de la fábrica, etc., así como la obligatoriedad de fijar su residencia en Guadalajara con sus respectivas familias.

En cuanto al salario a percibir, éste variaba notablemente, dependiendo si había seda que trabajar o no; según esta condición, el salario de un maestro sedero se fijó en la cantidad de 4 ducados semanales, siempre que hubiera seda. En el caso de que ésta faltara, percibirían únicamente la comida, y los domingos, además, 2 reales para su «entretenimiento» ⁵¹.

⁴⁴ Hasta entonces la mayor parte del jabón que consumían los vecinos era importado de otros lugares, cuyo precio final se encarecería al tener que pagar el transporte y los salarios de los carreteros que lo traían. AMGU. Libro de Acuerdos, 14 de enero de 1632.

⁴⁵ AMGU, Libro de Acuerdos, 3 de septiembre de 1631.

⁴⁶ La llegada de técnicos extranjeros a trabajar en la industria española, ya sea la textil como de otro tipo, ha sido estudiada en numerosos artículos. Por su temprana llegada destacamos al vidriero veneciano Domingo Barovier, quien estableció en El Escorial una pequeña factoría con el apoyo real en 1607. RODRÍGUEZ GARCÍA, JUSTINA, «Domingo Barovier, vidriero veneciano en España (1605-1608)», *Espacio, Tiempo y Forma*, Homenaje al Profesor Antonio de Béthencourt y Massieu, nº4a. Madrid, 1988, págs. 467-500.

⁴⁷ La llegada de los portugueses a Pastrana tiene lugar en 1610 tras la marcha de los moriscos, potenciada por los privilegios concedidos por el duque de Pastrana quien les concederá, entre otras exenciones, el pago de las alcabatas por un período de 10 años. GARCÍA LÓPEZ, AURELIO, *La estructura socio-económica morisca...*, op. cit.

⁴⁸ GARCÍA BALLESTEROS, AURORA, op. cit., pág. 91, nos dice que este portugués, maestro tintorero, había estado establecido en Pastrana.

⁴⁹ AMGU, leg. 1H81, 9 de septiembre de 1636.

⁵⁰ AHPGU, prot. 547, 2 de septiembre de 1631.

⁵¹ Escritura de obligación de Alonso Sacedo con Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero. AHPGU, prot. 547, 2 de septiembre de 1631.

FUNDACIÓN DE LA FÁBRICA DE JABÓN

Llegados a este punto, hay que tener presente, y ya de forma definitiva, la jabonería que irá yuxtapuesta a la fábrica de seda. La fundación de esta fábrica de jabón ⁵², aun siendo de gran importancia para la ciudad, ya que con ella se obtenía un considerable abaratamiento en el precio de este producto, fue, sin embargo, la causante directa de la desaparición de la de seda, aunque en un principio se pretendió todo lo contrario. Ambas fábricas irán ya íntimamente ligadas en todo lo concerniente a las relaciones con el Concejo, por lo que quizá hubiese sido más correcto encabezar este trabajo teniendo en cuenta tal situación.

La fundación de la fábrica de jabón se recogió en un Memorial de Condiciones presentado por Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero al Concejo, siendo su posterior aceptación por éste un claro reflejo de la posición de privilegio en que se encontraban éstos frente a la propia ciudad, sin duda influenciada por la escasa vecindad con que contaba y ante las excelentes perspectivas de crecimiento que se presentaban.

a) *Memorial de Condiciones para la fundación de la fábrica de jabón. Enero de 1632*

Este Memorial lo vamos a dividir en dos partes, una primera, donde se recoge todo lo que Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero ofrecían a la ciudad y, la segunda, referida a lo que éstos esperaban obtener de la misma.

En primer lugar, se obligaban como primeros fabricantes de la fábrica a levantar el edificio desde los cimientos, destinando para este fin 1.500 ducados. El lugar elegido fue la casa de Bartolomé Cano, que previamente había sido cedida por el Concejo a Luis de Medina para el ensanche del tinte, por su situación colindante con él, a condición de que dejara paso libre a las calles que llegaban al convento de San Bernardo.

Referente a sus peticiones, mucho más numerosas y dignas de estudio, la mayor parte de ellas iban dirigidas a defender tanto sus intereses

⁵² Otros establecimientos dedicados a la manufactura del jabón que se abrieron en el siglo xvii fueron los de Triana (Sevilla) y Valencia. LYNCH, J., *op. cit.*, pág. 215. En Guadalajara hubo varias fábricas de jabón en el siglo xvii aunque casi todas deayeron en el xviii o antes. Así lo especifica LARRUGA y BONETA, EUGENO, *op. cit.*, t. xvi, pág. 216.

particulares como el de sus trabajadores frente a la corona y frente a la propia ciudad, solicitando una serie de privilegios y «esenciones» que motivarán la queja de los gremios. En la primera de estas peticiones pedían que no se denunciase, bajo ningún pretexto, ni a la jabonería ni al tinte, considerando que no había en Guadalajara personas capacitadas para esta función; al mismo tiempo, solicitaban, a nivel particular, un ahorro en las alcabalas que tenían que pagar por la fabricación de jabón y por el resto de sus actividades comerciales, abonando únicamente las alcabalas y toros que pagasen los demás obligados del jabón. A nivel general y referido a sus menestrales y oficiales, solicitaban que ninguno de sus obreros, tanto de la jabonería como del tinte, fueran «perjudicados», bien por haber cometido algún delito o porque fueran elegidos por la propia ciudad para ejercer un oficio, bajo la excusa del bien público que se estaba realizando en ella.

En definitiva, pretendían que se les concediese a los menestrales y a los oficiales de la fábrica de jabón los mismos privilegios que a los de la fábrica de la seda, de tal modo que no se les pudiese apresar por causas civiles ni criminales, en las que no interviniese pena corporal o hubiese sangre. En todo momento el responsable de estos delitos será el dueño de la fábrica, quien abonará las deudas contraídas por sus empleados, en las causas civiles, y la fianza correspondiente cuando sea por un asunto criminal. Todo ello con la intención de que los trabajos no se paralizasen bajo ninguna circunstancia. Este mismo derecho lo van a exigir para los propios dueños y para el maestro.

Por otra parte, se negaban a ejercer todo tipo de oficios relacionados con el Concejo, entre los que se encontraban las mayordomías del pósito o del común, los cobradores de bulas o cualquier otro que tuviera que realizar contra su voluntad, abarcando en esta negativa tanto a los encargados de los tornos, tintes de seda y jabonería, como a los maestros y oficiales. Asimismo, tampoco aceptaban que se les pidiese dinero para socorro de la ciudad, alegando que este dinero era más necesario para la conservación de la fábrica de la seda, jabonería, tornos y tinte.

El resto de condiciones, aun siendo importantes, carecen del interés de las anteriores; en general, se limitaban a pedir una serie de prerrogativas tendentes a salvaguardar su propio negocio, impidiendo abrir más jabonerías, a solicitar la concesión de un determinado número de cargas de leña fuera de la época acostumbrada para ello, o a que se le autorizase a tener pesos grandes y pequeños para la venta al por mayor y al por menor, respectivamente. Por último, la más importante de estas peticiones establecía que no se construiría la jabonería mientras no se les concediese la

escritura del lavadero de seda y del tinte, añadiendo que una vez obtenida la propiedad definitiva de éstos, los podrían vender y traspasar como cosa suya ⁵³.

b) *Resolución de la ciudad*

Reunido el Concejo el 14 de enero de 1632 y tras examinar las condiciones recogidas en este Memorial, acordó que para su estudio y mejor conocimiento, se nombraba a los regidores don Bernardino de Quevedo, alférez mayor, y a don Jerónimo de Contreras, abogado, comisarios encargados, junto al corregidor, de realizar el «asiento de la jabonería, tinte y lavadero de seda» y para efectuar la paga de los 1.200 ducados obtenidos del remate de la leña del monte Alcarria ⁵⁴.

Llegado el momento de decidir la aceptación o no de algunas de estas condiciones, como la referida al ahorro de las alcabalas, el Concejo se vió coartado por la queja de los gremios afectados ⁵⁵ y que estaban obligados a pagar la alcabala sin ningún tipo de rebaja. Desde este punto de vista podemos afirmar que Luis Pinero y Simón López Méndez intentaron montar su fábrica al margen de los gremios, en lo que González Enciso cataloga como empresario industrial ⁵⁶, con la salvedad de que en este caso el apoyo no lo recibían del Estado sino del Concejo y en una fecha mucho más temprana. En esta tesitura se decidió adoptar una solución intermedia: se les concedió un ahorro en el pago de la alcabala ⁵⁷ de la

⁵³ Obsérvese la similitud que se da en todo este tipo de peticiones encaminadas a la fundación de una fábrica, en todas ellas las condiciones son las mismas. Por ejemplo, ver RODRÍGUEZ GARCÍA, JUSTINA, «Algunas noticias sobre una fábrica de vidrio de Venecia en San Martín de Valdeiglesias, (1679-1689), *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV, tomo 2. Madrid, 1989, págs. 160-162.

⁵⁴ «(...) pidiendo y sacando facultad a costa de esta ciudad para pagarle del precio del dicho monte» AMGU, Libro de Acuerdos, 14 de enero de 1632.

⁵⁵ Los gremios que había en Guadalajara y que de una u otra forma se relacionaban con la actividad de éstos eran los de mercaderes, los de la seda, los de sedas de Pastrana y Toledo, los de curtidores y tratantes y los merceros. AMGU, Libro de Acuerdos, 14 de mayo de 1627.

⁵⁶ GONZÁLEZ ENCISO, AGUSTÍN, *et alii*, *op. cit.*, pág. 250.

⁵⁷ Las franquicias que recibe la industria textil en el pago de la alcabala ya son conocidas al menos desde el siglo XVI. Para el caso de Segovia han sido estudiadas por GARCÍA SANZ, ÁNGEL, *op. cit.*, pág. 216, donde señala que ésta se da a los comerciantes en las primeras ventas de paños. Para el caso de Pastrana, por GARCÍA LÓPEZ, AURELIO, *La estructura socio-económica morisca...*, en la que señala que el duque les concede a los sederos portugueses la exención de la alcabala por 10 años; y por PRIETO BERNABÉ, JOSÉ MANUEL, *op. cit.*, pág. 278, nos dice que fue doña Ana de Mendoza, princesa de Éboli, quien llama a la villa a Sebastián López, tintorero de seda, para que trabaje en ella a cambio de la franquicia de la alcabala. Igualmente, recibieron privilegios en el pago de las alcabalas otro tipo de fundaciones, como la fábrica de vidrio de San Martín de

jabonería y de las demás mercancías que tuvieran durante el tiempo que faltaba para terminar el encabezamiento presente y el siguiente que tomase la ciudad, pero sólo en todo lo que vendiesen al por mayor, y no así al por menor, por las quejas de los gremios, aunque les dejaban la posibilidad de poder vender al por menor siempre que llegasen a un acuerdo con el gremio afectado; de esta manera, los gremios mantenían, según Lynch, «con su mentalidad defensiva (...) un marco rígido en el que se inscribía la producción»⁵⁸. También, se les denegó la posibilidad de tomar la obligación del abasto del jabón de Guadalajara por vía de tanteo, al considerarlo contrario al derecho que sobre ello tenían los gremios. Pasado el tiempo de este encabezamiento y el siguiente de la alcabala, pagarían como el resto de vecinos.

Entre las concesiones otorgadas por el Concejo destacamos la posibilidad de poder vender⁵⁹ los siguientes productos:

- La pimienta, canela, clavos y demás drogas, por libras.
- El azúcar y otros productos, por arrobas.
- Que el jabón no pueda bajar de dos arrobas este año, por ser condición del obligado.
 - La seda, por libras.
 - Los lienzos, tafetanes, terciopelos y otros tejidos de lana y seda, por piezas.

En cuanto a la no encarcelación de los empleados de la fábrica, se le garantizó a Simón López Méndez y a Francisco Luis Pinero que bajo ninguna circunstancia se apresaría a los trabajadores tanto de la fábrica de seda como de la jabonería, ya fuera por una causa civil o criminal, demostrando con ello la importancia que para el Concejo tenían estos establecimientos. El resto de concesiones realizadas siguieron la misma dirección:

- Que no fuese denunciada la fábrica de seda y jabonería por personas ajenas a este tipo de actividad.
- Que los oficiales y menestrales del trato de la seda, así de los tornos y garroteros como del tinte y jabonería, no puedan ser prendidos ni «sacados» de su trabajo, por causa civil ni criminal. Las deudas las pagará el maestro del torno o el dueño.

Valdeiglesias en 1679, en RODRÍGUEZ GARCÍA, JUSTINA, «Algunas noticias sobre una fábrica de vidrio de Venecia...», *op. cit.*, págs. 155-173.

⁵⁸ LYNCH, JOHN, *op. cit.*, pág. 209.

⁵⁹ Respuesta de la ciudad a la segunda de las condiciones recogidas en el Memorial. AMGU, Libro de Acuerdos, 14 de enero de 1632.

- Que no se les pida dinero para socorro de la ciudad ni se les llame para ejercer oficios en el Concejo.
- Se les hizo ver el inconveniente que suponía cortar la leña fuera del plazo establecido para ello, por lo que se les daría el permiso a la vez que a los demás vecinos.
- Se les concedió la utilización de las leñas bajas y las brozas de los montes de realengo para la «ornija» del tinte y jabonería, así como la posibilidad de hacer una o más caleras para el edificio de la jabonería con la condición de que se harían en los lugares que para ello señalasen los regidores Alonso Yáñez Mendoza y don José Cartagena.

Por último, se les concedió la escritura de propiedad del tinte y lavadero de seda y de la jabonería con todas sus prerrogativas, como la posibilidad de venderlas, siempre y cuando se cumpliese la condición de su vecindad en Guadalajara durante cuatro años de forma continua.

SIMÓN LÓPEZ MÉNDEZ CEDE SUS DERECHOS SOBRE LA FÁBRICA DE SEDA A FRANCISCO LUIS PINERO

Tras la firma de las escrituras de cesión de la fábrica de seda (15 de enero de 1632), apenas si hay noticias referentes tanto a la producción de ésta como de la jabonería⁶⁰. Ese mismo año tuvo lugar un hecho trascendental para el futuro de la fábrica de seda: Simón López Méndez, verdadero conocedor de todo lo relacionado con la seda, cedió sus derechos sobre ésta a su socio Francisco Luis Pinero, que como ya hemos indicado más que un «laborante de seda» era un comerciante de todo tipo de mercancías⁶¹. La toma de esta decisión se debió a circunstancias de carácter económico, ya que como él mismo reconoció carecía del dinero suficiente para hacer frente a los gastos ocasionados por la construcción de la fábrica de jabón y que el poco dinero que disponía lo quería destinar a la compra de aceite, sosa, barrilla y demás materiales necesarios para el buen funcionamiento de la jabonería y para pagar los salarios de los oficiales y menestrales⁶². Su escasez pecuniaria le llevó

⁶⁰ Sobre la producción de jabón sabemos que en 1634 Francisco Puebla se obliga a pagar a Francisco Luis Pinero 2.500 reales por 25 quintales de jabón a razón de 100 reales cada quintal. AHPGU, prot. 546. 21 de enero de 1634.

⁶¹ Recordemos que se dedicaba a la venta de aceite y jabón, sin embargo, no aparece en ningún documento vendiendo seda.

⁶² *Ibidem*.

hasta la cárcel ⁶³ al no poder liquidar sus deudas. Esta situación carcelaria ya había sido tratada con anterioridad en el Concejo ⁶⁴, por no poder hacer efectivos los pagos que debía hacer a Luis Medina, hecho que se achacó a su total dedicación a la fábrica de seda, por lo que el propio Concejo solicitó al corregidor el perdón de su deuda en agradecimiento por los servicios prestados a través de la creación de esta fábrica de seda y que se le dejase volver a la villa de Pastrana ⁶⁵. De este modo, la ciudad obtendría la propiedad de la fábrica ⁶⁶.

Sin embargo, éste optó por ceder sus derechos a Francisco Luis Pinero, con la condición expresa de que cumplierse todas las condiciones especificadas en el contrato, al mismo tiempo que se ofrecía para trabajar como agente comercial tanto de la jabonería como del tinte y lavadero, cobrando de salario un quinto de las ganancias que produjesen las dos fábricas ⁶⁷.

El pasar de socio a simple empleado de su antiguo compañero no le supuso beneficio alguno, ya que nunca llegó a cobrar el quinto estipulado en el contrato, y que habría de cobrar de 4 en 4 meses, al no obtenerse, según Francisco Luis Pinero, beneficios que repartir una vez descontados los pagos realizados por el coste de materiales y los salarios de los oficiales ⁶⁸.

Las relaciones comerciales entre los dos no llegaron a desaparecer del todo, según consta por una escritura ⁶⁹ en la que ambos hacen «transacción, cesión y concierto» en razón de los gastos realizados en la jabonería (ya construida en aquella fecha) y de las ganancias o pérdidas provenientes de las rentas decimales que habían tomado y de las obligaciones del jabón de las villas de Alcalá, Iriépal y Taracena y de los abastos de pescado y congrio seco de Guadalajara, así como de las ganancias de dicho tinte y lavadero de seda y jabonería.

⁶³ AMGU, leg. 1H81. 11 de mayo de 1635.

⁶⁴ AMGU, Libro de Acuerdos, 3 de septiembre de 1631.

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ Así se recogía en el capítulo 4 de las escrituras.

⁶⁷ «(...) que acudirá con su persona como agente de su asistencia en la dicha jabonería como en el tinte y labadero de seda al gobierno, beneficio y administración dello para quel dicho señor, Francisco Luis Pinero, pueda con mayor comodidad y menos trabaxo cunplir con el encargo despiciente y beneficio del dicho tinte, labadero de seda y jabonería (...), que sólo se le dé por la ocupación y agenzia de su persona el quinto de los aumentos y ganancias que resultaren de las bentas del jabón y tinturas y demás aprovechamientos (...)». AHPGU, prot. 305. Lleva fecha de 24 de agosto de 1632.

⁶⁸ Hay que dejar constancia que todo lo relacionado con el movimiento de cuentas se reflejaba en un libro, hoy en día desaparecido.

⁶⁹ Firmada ante el escribano de Guadalajara Diego Gumir, el 6 de abril de 1634. AMGU, leg. 1H81.

PLEITO POR LA FÁBRICA DE SEDA

Una vez comprobado el evidente interés que el Concejo tuvo por llevar a cabo este importante proyecto y aceptadas la mayor parte de las condiciones realizadas por Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero, ¿qué ocurrió para que esta fábrica no tuviera la continuidad deseada?, ¿qué motivó su desaparición tras un breve período de existencia? Partiendo de los datos que poseemos, se pueden señalar algunas de las posibles causas: la primera de ellas, esbozada con anterioridad, pudo ser la cesión por parte de Simón López Méndez de todos sus derechos sobre la fábrica a su socio Francisco Luis Pinero, derechos que, al cabo de dos años, le reclamará ⁷⁰, tal vez pensando en el perdón de todas sus deudas ofrecido por el Concejo ⁷¹ o quizá para intentar demostrar su inocencia ante el pleito ya en curso por entonces, haciéndoles ver que ante el abandono de la fábrica de seda éste había querido recuperar sus derechos.

La segunda, sin duda, la más grave y la que nos aclarará alguno de los interrogantes anteriores, es el pleito que la ciudad, primero, y Simón López Méndez, después, interpondrán a Francisco Luis Pinero acusándole de haber convertido la fábrica de seda en jabonería, incumpliendo así una de las condiciones establecidas en la escritura. De este modo se van a superponer dos acusaciones paralelas, una, la del propio Concejo, que pleiteará contra los dos, como tales firmantes del contrato, y otra, la de su propio socio. El proceso lo estudiaremos teniendo en cuenta esas dos demandas, aunque como veremos la ciudad se aprovechó de la denuncia realizada por Simón López Méndez para hacer prevalecer sus propios intereses.

a. Acusación particular de Simón López Méndez

Aunque la demanda del Concejo es anterior en el tiempo (24 de abril de 1634) a la presentada por Simón López Méndez (1635), creemos más conveniente comenzar por la segunda, pues de ella dependerá gran parte del posterior desarrollo de este juicio, así como su definitiva resolución.

En su demanda ⁷² reconocía que la ciudad les concedió a los dos la cesión y propiedad del tinte y lavadero de seda, pero que más tarde cedió

⁷⁰ Así se hace saber en una reunión mantenida ante Diego Gumir el 11 de mayo de 1635. AMGU, leg. 1H81.

⁷¹ AMGU, Libro de Acuerdos, 3 de septiembre de 1631.

⁷² Así se halla recogida en un traslado que de esta petición mandó el escribano Luis de Medina, ante quien pasó esta demanda, a Luis Carrillo. AMGU, leg. 1H81. 25 de agosto de 1636.

todos sus derechos a su socio, Francisco Luis Pinero, con la obligación de mantenerlo en funcionamiento; a cambio, él sería su agente, cobrando por ello un quinto de las ganancias. Sin embargo, con el paso del tiempo, éste no cumplió lo acordado, antes al contrario había dejado de trabajar la seda con el agravante de utilizar las calderas del tinte para la fabricación de jabón, dañándolas por el uso de lejías.

El incumplimiento del contrato le ocasionó un daño considerable, por lo que exigía que Francisco Luis Pinero fuese condenado al pago de todo lo que le correspondiese desde que éste dejó de trabajar con la seda y el tinte, tiempo que estimaba en dos años, que a razón de 200 ducados por año sumaban 400, a los que habría que añadir el quinto de las ganancias que hubiese obtenido en este tiempo. Además, le pedía 3.000 ducados en compensación por los 15 años que aún le quedaban de trabajo en activo (tenía entonces 45, hasta cumplir los 60, a razón de 200 por año) ⁷³.

En las alegaciones presentadas por Francisco Luis Pinero ⁷⁴, en 1635, le recordó que le había devuelto sus derechos sobre el tinte y lavadero de seda a Simón López Méndez ⁷⁵; ¿pretendía con ello eludir su responsabilidad por el incumplimiento de lo pactado? No lo sabemos; lo único cierto es que a partir de este momento siempre que se refiera a estas escrituras dejará constancia de que fueron dos los firmantes, negando en todo momento la validez de la demanda interpuesta contra él por su socio y pidiendo su absolución por defecto de «parte, tiempo y forma» ⁷⁶, lo que significaba que los costes ocasionados por el juicio debían correr a cargo de Simón López Méndez.

El resumen de sus alegaciones quedaría de la siguiente forma:

Primero, a reafirmar que el tinte siempre había estado en funcionamiento y que en él se había lavado la seda, no estando obligado «a dar quien fabrique seda» sino únicamente a tenerla en funcionamiento.

Segundo, no ha lugar a que Simón López Méndez reciba el quinto sobre las posibles ganancias, ya que éstas no han existido; y menos aún tenía obligación de pagarle los 15 años que pedía.

Por último, que el torno de la fábrica, con el que se había labrado la seda, era de su propiedad y no de Simón López Méndez.

⁷³ El 25 de junio de 1635 el alguacil, Benito Varela, notifica este pedimento a Francisco Luis Pinero. AMGU, leg. 1H81.

⁷⁴ AMGU, leg. 1H81, 11 de mayo de 1635.

⁷⁵ *Ibidem*, ante el escribano Diego Gumir.

⁷⁶ *Ibidem*.

En consecuencia, afirmaba que fue la parte contraria la causante directa de la desaparición de la fábrica de seda y de sus tornos, al dejar de asistir al tinte por sus problemas económicos ⁷⁷. Esta afirmación, a la que con anterioridad nos hemos referido, será esgrimida en numerosas ocasiones a lo largo de este proceso por su abogado defensor, así como las numerosas veces que éste estuvo encarcelado, por no poder pagar a sus acreedores.

Francisco Luis Pinero le pedirá por todos los daños ocasionados sobre su persona 2.000 ducados, cantidad en que estimaba el coste del cierre de esta fábrica, al dejar de trabajar en ella los sederos que a este fin vinieron y por los que estaban a punto de venir y dejaron de hacerlo ⁷⁸.

Estas alegaciones y acusaciones fueron contestadas por Simón López Méndez resaltando que su socio no había tenido el tinte al corriente, como quedaba demostrado en el hecho de que tanto la puerta principal como todas las ventanas del tinte habían sido cerradas y tapiadas y sus calderas utilizadas para la fabricación del jabón ⁷⁹. Esta fue la causa, y no otra, del abandono generalizado de los trabajadores que habían venido hasta esta fábrica y de que no llegaran los que pensaban venir, al no quedar calderas con las que teñir la seda por estar llenas de jabón, siendo todo muy perjudicial para sus intereses al ser el torno de su propiedad y no de Francisco Luis Pinero, como éste alegaba. Sin embargo, se mostró de acuerdo en lo relacionado con sus deudas, aunque rápidamente añadió que, a pesar de esta circunstancia, conocida por él, firmó el contrato ⁸⁰.

En definitiva, los dos se sentían perjudicados a la vez que acusaban al contrario de ser los causantes directos de la desaparición de la fábrica de seda, motivo del pleito que veremos.

b. Pleito de la ciudad contra los «laborantes de seda»

Prolegómenos:

El origen del pleito, el incumplimiento por parte de Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero de las condiciones firmadas en 1631-1632, obligó al Concejo a través de su procurador, Luis Carrillo, a exigir

⁷⁷ *Ibidem.*

⁷⁸ Al parecer este tipo de demandas las venía realizando Simón López Méndez desde hacía tiempo, según Francisco Luis Pinero, obteniendo de ellas diversas sumas de dinero.

⁷⁹ AMGU, leg. 1H81, 8 de agosto de 1635.

⁸⁰ *Ibidem.*

que se les devolviera el dicho tinte y lavadero de seda, argumentando que les pertenecía por «iure domini vel quasi»⁸¹. A esta petición se opuso Francisco Luis Pinero alegando que la ciudad no tenía razones suficientes para obligarle a desalojar estos edificios, en los que había invertido gran cantidad de dinero y cuya escritura de propiedad poseía.

De poco le sirvieron sus excusas, pues la determinación de Luis de Carrillo de que tanto el tinte como el lavadero de seda volvieran a ser propiedad de la ciudad estaba ya tomada y así se le hizo saber mediante una sencilla, pero expresiva, exposición, en la que se le recordaron las condiciones a las que se había comprometido, basadas en el mantenimiento de la fábrica de seda durante 4 años continuos, hecho que había incumplido, al convertirla, una vez obtenida su cesión, en jabonería. En demostración de este abandono el Concejo exhibió la demanda que su socio le había interpuesto y cuyo contenido hemos estudiado con anterioridad.

Se iniciará aquí una larga serie de notificaciones del auto y proceso a cada una de las partes implicadas, que únicamente sirvió para alargar el proceso y enredar un poco más el motivo principal de éste. Tras las peticiones de Luis de Carrillo exigiendo la devolución de la fábrica de seda, van a pasar dos largos años hasta el comienzo del juicio, en los que el único motivo de interés fue el interminable asunto de las notificaciones y que de forma sucinta enumero a continuación:

- 20 de octubre de 1634. Auto de Pruebas, notificado a Simón López Méndez, por parte del nuevo corregidor de la ciudad, Pedro Fernández de Yanguas.
- 11 de mayo de 1635. Alegaciones de Francisco Luis Pinero sobre la escritura de cesión de Simón López Méndez.
- 11 de agosto de 1635. El escribano, Pedro Fernández, comunica la notificación de lo contenido en este Auto a Luis Francisco Pinero.
- 13 agosto de 1635. Pedro Fernández comunica el Auto de Pruebas a Luis Carrillo, como procurador de la ciudad.
- 17 de agosto de 1635. Concesión de una prórroga de 12 días a petición de Luis Carrillo.
- 18 de agosto de 1635. El corregidor puso de plazo 9 días para dar un dictamen; se dio cuenta de ello a Francisco López Salazar, abogado de Francisco Luis Pinero.

⁸¹ AMGU, leg. 1H81, 24 de abril de 1634.

- 5 de septiembre de 1635. Notificación del Auto a Simón López Méndez. Ese mismo día se le concedió un traslado de la petición formulada por Luis Carrillo sobre la demanda que Simón López Méndez puso a Francisco Luis Pinero, ante el escribano Luis de Medina. La autorización llevaba la firma del teniente de corregidor, doctor Juan Enrique de Zúñiga.
- 28 de septiembre de 1635. Se notificó el Auto a Francisco Luis Pinero.
- 25 de agosto de 1636. Luis de Medina envía el traslado solicitado sobre la demanda de Simón López Méndez al Concejo.
- 1 de septiembre de 1636. Francisco Luis Pinero solicitó una prórroga del juicio que mantenía con Simón López Méndez para no quedar indefenso.
- 12 de septiembre de 1636. El corregidor, doctor Jerónimo Palomeque, prorrogó el proceso 20 días más. Así se lo comunicó al procurador Luis de Carrillo.

Como podemos apreciar estos prolegómenos abarcaron cerca de dos años, siendo lo único digno de reseñar el proceso establecido entre los dos socios: Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero, pero sin que se resolviese éste.

INICIO DEL PLEITO

Tras la recopilación de pruebas por parte de Luis Carrillo, comenzó una nueva fase, consistente en realizar una serie de preguntas a varios testigos relacionados con la actividad de esta fábrica ⁸², con lo que se pretendía probar la dejación que tanto Simón López Méndez, como Francisco Luis Pinero habían hecho de sus responsabilidades en relación a la fábrica de seda. Para supervisar este proceso, que se alargó por espacio de dos años, fue elegido como comisario el regidor don Diego Pérez.

Los testigos presentados por el Concejo fueron tres empleados ⁸³ de éste, a quienes se les realizó un total de 5 preguntas, cuyo contenido de forma resumida es el siguiente:

⁸² AMGU, leg. 1H81, 9 de septiembre de 1636.

⁸³ Los nombres de estos testigos son: Francisco Fernández, portugués, teñidor y lavador de seda, Bernardo Martínez, fontanero y maestro de obras de la ciudad y Andrés de la Peña, maestro de albañilería. AMGU, leg. 1H81, 9 y 15 de septiembre de 1636.

1. Si conocían a los encausados y el motivo de este pleito, así como la existencia de un tinte y lavadero de seda junto a la fuente de Santa Ana.
2. Si tenían noticia de la cesión por el Concejo de los derechos de este tinte y lavadero de seda a los encausados y las condiciones en que lo recibían.
3. Si sabían del incumplimiento de este contrato por haber convertido el tinte y el lavadero de seda en jabonería.
4. Si tenían constancia de los materiales que había en ellos.
5. Si sabían que desde hacía dos años no trabajaban con la seda y que pagaban de arrendamiento con anterioridad a esta cesión 50 ducados anuales.

La mera formulación de estas preguntas nos dan pie para adivinar que sus respuestas iban a ser totalmente del agrado del Concejo, como así fue, al dejar claro en todo momento que fueron Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero los que incumplieron lo pactado.

Tras el interrogatorio, el proceso quedó paralizado durante tres largos años, prueba evidente de la lentitud con que se movía la justicia y burocracia española en el siglo xvii. El pleito se retomó el 3 de agosto de 1639, momento que Luis de Carrillo aprovechó para exponer que en las escrituras presentadas por los propios encausados se contenía la evidencia de su incumplimiento, ya que en ellas se comprometían a mantener en funcionamiento durante 4 años tanto el tinte como el lavadero de seda, lo que no había ocurrido, por lo tanto al no cumplirse esta condición la dicha fábrica pasaba de nuevo a poder de la ciudad. Al mismo tiempo pidió, en primer lugar, el castigo correspondiente para Francisco Luis Pinero, considerado como el único dueño de la fábrica, desestimando la devolución de sus derechos a Simón López Méndez; y, en segundo lugar, a que pagase 50 ducados por cada uno de los años transcurridos desde el día en que dejaron de trabajar la seda hasta hacer efectiva la totalidad del pago, conforme demanda el Concejo.

El corregidor, doctor Gabriel de Aldava, tras escuchar la petición de condena, mandó que le trajesen todos los autos con el fin de poder dictar la sentencia, pero para ello debía cumplir con los lentos trámites de rigor que caracterizaban a la justicia española de la época, consistentes en notificar estos autos a cada una de las partes implicadas.

Francisco Luis Pinero intentó retrasar por todos los medios la resolución definitiva del juicio, indicando que por ser un pleito antiguo (recordemos que

se inició en 1634), debía ser examinado por su abogado, por lo que solicitó la entrega de todo lo relacionado con este juicio y su persona. Una vez atendida su demanda, el corregidor le concedió dos días para que su abogado, Francisco Salazar, estudiase todo el pleito; éste, a su vez, pidió la concesión de una prórroga de otros 80 días, a los que según él tenía derecho ateniéndose a la ley. Esto mismo ya lo había conseguido con anterioridad alegando defecto de forma; pero esta vez la radical oposición de Luis Carrillo lo impidió, amparándose en que todo era legal.

SENTENCIA

Como en todo el proceso, hubo que esperar para conocer la sentencia del corregidor doctor Gabriel Aldava, aunque en esta ocasión el tiempo de espera fue menor, ya que ésta se pronunció el 13 de julio de 1640⁸⁴. En ella se dictaminó que una vez probado por el Concejo el incumplimiento de las condiciones de cesión por parte de Simón López Méndez y Francisco Luis Pinero, se ordenó al segundo que el plazo de 9 días de la notificación de esta sentencia dejase «libres y desembarazadas» las casas objeto de este pleito con todos sus tinajas, calderas, calderos, barcas, clavijas, perol, cazo y pagar los alquileres y arrendamientos desde el inicio de la demanda hasta el día de la condena.

APELACIÓN

Como era de esperar, Francisco Luis Pinero y su abogado, Francisco López Salazar, tras recibir la notificación de la sentencia, el 27 de julio de 1640, apelaron al rey, comunicándole el hecho al corregidor el 30 de julio⁸⁵. En la Provisión, concedida por el rey el 30 de agosto, se cominaba al Ayuntamiento a que mandase un Procurador ante la Chancillería de Valladolid para proseguir la apelación y no haciéndolo así serían los propios letrados de esta Chancillería de Valladolid los que tomasen cartas en el asunto y dictaminasen en consecuencia. Asimismo, los escribanos notificarían este proceso al señor Francisco Luis Pinero. Sin embargo, un año más tarde aún no había sido mandado por el Concejo este proceso, como se recoge en

⁸⁴ AMGU, leg. 1H81.

⁸⁵ Esta apelación fue solicitada por Simón Álvarez de Prado, en nombre de Francisco Luis Pinero. *Ibidem*.

una nueva Provisión Real de 3 de agosto de 1641⁸⁶, conminándole a continuar la apelación ante los oidores de la Chancillería vallisoletana y apremiando al corregidor a dar por concluido de una vez este pleito⁸⁷.

CONCLUSIONES

A pesar del evidente deseo de la ciudad de Guadalajara de crear una fábrica de seda que posibilitara el aumento de su población, en progresiva disminución desde fines del siglo xvi, hay que decir que fue un total fracaso, aunque, en un principio, el tiempo en que debió funcionar esta fábrica (1631-1633), se alcanzó uno de los objetivos previstos: la llegada de nuevos habitantes a la ciudad. La causa principal de este fracaso la encontramos en el incumplimiento del contrato por parte de los sederos portugueses que convirtieron esta fábrica de seda en jabonería. Ni siquiera el posterior funcionamiento de la fábrica de jabón sirvió para aliviar los problemas a los que se enfrentaba Guadalajara: su escasa población, viendo cómo se marchaban sus recientes convecinos, y el alto precio que pagaba por el encabezamiento de sus alcabalas. Aunque hay que reconocer que el funcionamiento de la jabonería vino a paliar la falta de este producto en la zona, al mismo tiempo que se obtenía un abaratamiento importante del mismo.

El deseo de llevar a cabo esta iniciativa es una muestra palpable del alto interés que el Concejo de Guadalajara en el siglo xvii, concedió a la «industria» como fuente de riqueza, sin duda, echando de menos su decaída artesanía tras la expulsión de los moriscos, tan criticados en su momento por sus propios convecinos, pero que pasado el tiempo comprobaron su propia incapacidad para mantener una población lo suficientemente industrial como para hacer frente al pago de sus impuestos. Cabe destacar en esta iniciativa la importancia que en la manufactura de la seda se le concedió a las mujeres, considerando su ociosidad como un perjuicio para la propia ciudad.

En definitiva, esta tentativa puede considerarse un temprano ejemplo de promoción industrial por parte del Concejo de Guadalajara, un importante precedente del auge que la ciudad y su zona habían de alcanzar en el siglo xviii como centro sobresaliente de actividad textil.

⁸⁶ *Ibidem.*

⁸⁷ A pesar de su buena voluntad este pleito se alargó todavía unos años más.